**La Justicia más allá del Derecho**

**Por Carlos Castrillo**

**Hacia una comprensión integral de la IFE (inocencia, fragilidad y exclusión) en el sistema jurídico a la luz de la Inteligencia artificial.**

El derecho contemporáneo enfrenta una paradoja fundamental: mientras perfecciona sus instrumentos técnicos y procedimentales, se aleja progresivamente de su finalidad esencial. Esta tensión nos obliga a repensar los fundamentos mismos de la justicia, no para abandonar la técnica jurídica, sino para dotarla de un sentido más profundo. El presente ensayo propone que el reconocimiento de la Inocencia, Fragilidad y Exclusión (IFE) en cada persona debe constituir el núcleo de toda práctica jurídica auténtica.

**I. La génesis antropológica del derecho**

René Girard nos enseña que el derecho nació como respuesta civilizatoria a la violencia mimética. Los primeros códigos no fueron meros catálogos de prohibiciones, sino diques contra la venganza infinita que amenazaba con disolver todo vínculo social. En este sentido, el sistema judicial representa uno de los logros más sofisticados de la humanidad: la institucionalización de la paz a través de la regulación del conflicto.

Sin embargo, esta función pacificadora del derecho contiene un riesgo intrínseco. Cuando el sistema se tecnifica hasta el punto de perder contacto con el sufrimiento real que pretende remediar, corre el peligro de reproducir, bajo formas legalmente legitimadas, los mismos mecanismos de exclusión que originalmente vino a superar. El expediente reemplaza a la persona, el procedimiento a la justicia sustantiva.

**II. La dialéctica entre justicia procedimental y justicia sustantiva**

La justicia procedimental —garantías del debido proceso, imparcialidad, predictabilidad— constituye un piso mínimo irrenunciable. No podemos retroceder hacia formas arcaicas de resolución de conflictos que dependan del arbitrio o la fuerza. Pero tampoco podemos conformarnos con una justicia que se agote en la correcta aplicación de protocolos.

La justicia sustantiva exige algo más: la capacidad del sistema para reconocer y responder a la vulnerabilidad concreta de quienes se acercan a él. Esto no implica abandonar la objetividad del derecho, sino enriquecerla con una comprensión más completa de lo que significa ser humano en situación de conflicto.

**III. el paradigma IFE como fundamento jurídico**

Propongo que todo sistema jurídico debe estructurarse en torno al reconocimiento de tres dimensiones antropológicas fundamentales:

**La Inocencia esencial**: Más allá de la culpabilidad o inocencia procesal, existe una inocencia ontológica que precede a toda imputación. Reconocerla significa comprender que nadie es reducible al peor acto que haya cometido, y que toda persona conserva una dignidad inviolable que el derecho debe resguardar.

**La fragilidad constitutiva:** Los seres humanos somos intrínsecamente vulnerables. Esta fragilidad no es una limitación a superar, sino la condición que hace posible tanto el daño como la solidaridad. Un sistema jurídico que ignore esta fragilidad fundamental terminará inevitablemente reproduciendo violencia institucional.

**La exclusión como riesgo permanente:** Toda sociedad tiende a generar mecanismos de exclusión que permiten descargar la violencia colectiva sobre determinados grupos o individuos. El derecho puede ser cómplice de estos mecanismos o puede convertirse en su principal antídoto.

**IV. Implicaciones prácticas para la praxis jurídica**

El paradigma IFE no es una abstracción filosófica, sino que debe traducirse en transformaciones concretas:

En el diseño normativo: Las leyes deben evaluarse no solo por su coherencia lógica, sino por su capacidad para proteger a los más vulnerables y prevenir nuevas formas de exclusión.

En la interpretación judicial: Los jueces están llamados a ejercer una hermenéutica que, respetando el marco legal, permanezca sensible a las situaciones de fragilidad que se presentan ante el tribunal.

En la práctica profesional: Los abogados deben recuperar la dimensión vocacional de su ejercicio, comprendiendo que representan no solo intereses, sino personas con dignidad irreductible.

**V. La conversión personal como fundamento de la justicia institucional**

Aquí radica quizás el aspecto más desafiante de esta propuesta: la justicia auténtica no puede ser solo una demanda dirigida al sistema, sino que exige una transformación personal de quienes participamos en él. La rivalidad mimética que Girard identifica como raíz de la violencia opera también en el campo jurídico: competencia desmedida, instrumentalización del adversario, búsqueda del triunfo a cualquier costo.

La conversión jurídica implica orientar nuestro deseo profesional hacia el bien común antes que hacia el éxito personal. Significa desarrollar la capacidad de ver en cada expediente una historia humana que merece respeto y cuidado.

**Conclusión: hacia una justicia integral**

La justicia trascendente a la que alude la tradición cristiana no anula la justicia humana, sino que la lleva a su plenitud. El derecho encontrará su realización más alta cuando logre ser simultáneamente técnicamente sólido y humanamente sensible, procedimentalmente riguroso y sustantivamente justo.

Reconocer la IFE en cada persona que se acerca al sistema jurídico no es un añadido piadoso, sino la condición de posibilidad para una justicia verdaderamente humana. Solo así el derecho podrá cumplir su vocación más profunda: no simplemente regular la convivencia, sino contribuir a la construcción de una sociedad donde la dignidad de cada persona sea efectivamente reconocida y protegida.

En última instancia, la medida de un sistema jurídico no está en la perfección de sus procedimientos, sino en su capacidad para servir a la vida humana en toda su complejidad y vulnerabilidad. Esta es la justicia que reclama nuestro tiempo: técnicamente competente y éticamente responsable, procedimentalmente sólida y sustantivamente humana.

**Corolario: la irreductible humanidad del acto de juzgar**

Y aquí llegamos a una consecuencia inevitable de todo lo expuesto: la inteligencia artificial, por sofisticada que sea, jamás podrá reemplazar al ser humano en el dictado de sentencias. Esta no es una afirmación nostálgica o tecnófoba, sino una conclusión que se desprende necesariamente de la naturaleza misma de la justicia.

**La IA y los límites del procesamiento algorítmico**

La inteligencia artificial puede procesar datos, identificar patrones, incluso predecir probabilidades con una precisión asombrosa. Puede analizar miles de precedentes, detectar inconsistencias en los argumentos, calcular penas según parámetros estadísticos. Pero todo esto opera en el nivel de la justicia procedimental, precisamente aquella dimensión que, siendo necesaria, resulta insuficiente.

El reconocimiento de la IFE —inocencia, fragilidad, exclusión— requiere algo que ningún algoritmo puede ofrecer: la comprensión existencial. Reconocer la inocencia esencial de una persona no es identificar la ausencia de culpabilidad legal; es intuir esa dignidad irreductible que permanece intacta aún en el peor de los criminales. Esto exige una forma de conocimiento que trasciende el procesamiento de información: requiere sabiduría.

**La fragilidad como límite infranqueable de la IA**

Más aún, la fragilidad humana solo puede ser comprendida por quien la ha experimentado. Un algoritmo puede detectar "factores de vulnerabilidad" según parámetros programados, pero no puede conmoverse ante el sufrimiento ajeno. Y sin esa capacidad de conmoción —que no es sentimentalismo, sino reconocimiento profundo de nuestra común humanidad— no hay justicia auténtica.

Cuando un juez dicta sentencia, no solo aplica normas: discierne. Evalúa no solo hechos, sino personas en situación. Pondera no solo daños cuantificables, sino heridas del alma. Considera no solo el pasado del expediente, sino las posibilidades de futuro que su decisión abre o cierra. Todo esto requiere esa forma particular de inteligencia que llamamos prudencia: la capacidad de encontrar lo justo en cada caso singular.

**El riesgo del chivo expiatorio algorítmico**

Hay un peligro adicional en la automatización de la justicia: la IA, alimentada por datos históricos, reproduciría inevitablemente los sesgos y exclusiones del pasado, pero legitimándolos con la aparente neutralidad del algoritmo. El mecanismo del chivo expiatorio, que Girard identificó como raíz de la violencia social, encontraría en la inteligencia artificial su forma más sutil y peligrosa: la exclusión sistemática presentada como objetividad científica.

**La sentencia como acto de encuentro**

Una sentencia judicial auténtica es, en su esencia más profunda, un acto de encuentro entre seres humanos. Es el momento en que la sociedad, a través de uno de sus miembros especialmente preparados, se dirige a quienes han entrado en conflicto para decirles: "He visto tu dolor, he comprendido tu situación, he pesado las consecuencias. Esta es mi palabra sobre lo que es justo entre ustedes."

Este encuentro exige presencia real, no virtual. Requiere la capacidad de mirar a los ojos, de intuir lo no dicho, de captar esos matices infinitos que hacen de cada caso una historia única e irrepetible. Un algoritmo puede procesar variables; solo un ser humano puede acoger a otro ser humano en su complejidad total.

**La justicia como vocación humana**

En última instancia, juzgar es una vocación específicamente humana porque implica la capacidad de responder —no solo de reaccionar— ante el otro. La responsabilidad judicial no es solo técnica, sino ética: es la respuesta de una conciencia humana formada en la justicia ante otra conciencia humana que reclama reconocimiento.

Por eso, mientras más avance la tecnología, más crucial se vuelve preservar este núcleo irreductiblemente humano de la función judicial. La IA puede y debe ser una herramienta poderosa al servicio de la justicia: puede ayudar en la investigación, en el análisis de precedentes, en la detección de patrones, en la gestión de expedientes. Pero jamás debe sustituir esa dimensión sapiencial del juzgar que solo puede ejercer quien ha experimentado en carne propia lo que significa ser vulnerable, ser frágil, ser capaz tanto del mal como del bien.

La justicia, en su sentido más pleno, no es aplicación de reglas sino sabiduría encarnada. Y la sabiduría, a diferencia de la información, solo florece en la experiencia vivida de seres que, habiendo conocido su propia fragilidad, pueden reconocerla y respetarla en otros. Esta es la frontera que ninguna inteligencia artificial podrá jamás cruzar, y la razón por la cual el acto de juzgar permanecerá para siempre como patrimonio exclusivo de la conciencia humana.

**Quisiera cerrar con esta idea:** la justicia no es solo reclamo al sistema. Es conversión personal. Es abrir los ojos para incluir donde otros excluyen, para defender la inocencia allí donde se la niega, para cuidar la fragilidad allí donde se la explota. Reconocer la IFE en cada persona es el camino hacia una justicia verdaderamente humana y, al mismo tiempo, hacia esa justicia trascendente que Dios nos regala en Cristo.